



Administración Local de Ejecución Fiscal "2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

Solicitud de Devolución. En cantidad de \$ 21,677.00 Más Accesorios legales.

NOMBRE:

C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, CALLE SERAPIO SANTIAGO Nº 145,

DOMICILIO: COLONIA:

AMPLIACION LOS ANGELES.

CIUDAD:

TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. J. MARTIN VILLALOBOS GUERRERO.

NOMBRE Y FIRMA

C. EFREN VIESCA GARDUÑO

NOMBREY FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN HISC

LIC. JORGE AUTS SALINAS GONZALEZ.

Tjægg.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote. Col. Centro C.P. 27010 Tel. 747-32-51 Ext. 6212 Torreón, Coah.







Administración Local de Ejecución Fiscal "2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 1689 / 2015 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por Servicios que presta la Dirección General del Registro Público, generados por la inscripción y cancelación de documentos, en cantidad de \$ 21,677.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente <u>C. JOSE ALBERTO DEL</u> RIO SALDAÑA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Serapio Santiago con Nº 145 colonia Ampliación Los Ángeles no fue localizada, ------SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha <u>08 de Junio del 2015, y 24 de Junio del 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Juan Martin Villalobos</u> Guerrero y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 1689 / 2015 de fecha 10 de Marzo del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado en Renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.------TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: ------

HOJA 1 DE 2









Administración Local de Ejecución Fiscal "2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta la Dirección General del Registro Público, del ejercicio fiscal 2014, mas actualizaciones, generados por la inscripción y cancelación de documentos, en cantidad de \$ 21,677.00, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 70/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del contribuyente <u>C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA</u>, que en documento anexo se detalla. ------SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

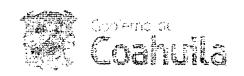
A TENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A OV DE JULIO DEL 2015
EL ADMINISTRADOR L'OCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.













"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

AGJ/1689/2015

JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA CALLE SERAPIO SANTIAGO No. 145 COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES TORREON, COAHUILA PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 11 de Noviembre de 2014, el contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	5.5ECHA	BASELEGAL	No. RECIBO	CANTIDAD TOTAL
JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA	COMPRA VENTA	11/11/2014	79 ji 11	755276682	\$ 14,209.00
JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA	APERTURA DE CREDITO	11/11/2014	82 jr IV	755276693	\$ 8.745,00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de \$22,954.00, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

H. Sin embargo, el C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, promovió de Carantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servesos aperpresta la Dirección General de Registro Público, por considerar







"2015. Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

que los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para el ejercicio fiscal del año 2014, violan los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 70/2015.

II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a el quejoso C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación, adscrito a la Administración Central de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado, a razón del cobro de los recibos, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de Inscripción o Registro de Documentos Públicos y/o inscripción de Créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad; ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado; por lo que se violan los principios de









"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

En consecuencia; y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deberá restar la cantidad fija mínima a pagar por el concepto de Inscripción de Documentos en el Registro Público de la Propiedad, es decir; la cantidad de \$1,534.00 pesos, pues es lo mínimo que puede cubrirse como costo de dichos Derechos; y, se le reintegre el excedente, así pues:

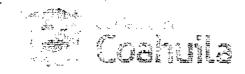
Nombre	Fecha	No. recibo	Cantidad/Recibo	Cantidad minima o pagar	Cantidad a reintegrar
JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA	11/11/2014	755276682	\$ 14,209.00	\$ 1,534.00	\$ 12.675.00
OSE ALBERTO DEL RIO SALUAÑA	11/11/2018	755276693	\$ 8,745.00	\$ 0.00	\$ 8,745.00

III.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor del quejoso, de la cantidad de \$21,420.00, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2014; más la cantidad de \$257.00, por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
11/11/2014	\$ 21,420.00	1.0120	\$ 257.00

IV.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción IV, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de incoastitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.







"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" Administración General Jurídica

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase al C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, la cantidad de \$21,677.00,(VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2014, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 70/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso C. JOSE ALBERTO DEL RIO SALDAÑA, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II, 82 fracción IV, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

TERCERO.- Notifiquese.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN SALTILLO, COAHUILA; A 10 DE MARZO DE 2015 EL ADMINISTRADOR GENERALAURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FRM/CPF/ARC